

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### PUERTOS

Examinado el expediente y proyecto presentado por la Sociedad anónima «El Sardinero», solicitando autorización para ampliar los servicios que tiene instalados en la primera playa del Sardinero, prolongando el actual edificio dedicado al servicio en 25 metros por cada lado y una construcción separada hacia el Promontorio de Piquío en longitud de 33 metros, solicitando también la ampliación de la concesión que actualmente tiene de dicha playa, comprendiendo la totalidad de su superficie.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo prevenido en el Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Puertos, habiéndose publicado el anuncio de la petición en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Ayuntamiento de Santander, sin que se haya producido reclamación alguna.

Resultando que posteriormente la Sociedad peticionaria presentó nueva instancia y proyecto para cubrir la parte que anteriormente tenía solicitado construir hacia el lado del Promontorio de Piquío en lugar de hacerlo en la parte indicada en el proyecto que tenía presentado.

Resultando que sometido este último proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Ayuntamiento de la capital, tampoco se ha producido reclamación alguna.

Considerando que, según el informe del Ingeniero que practicó la confrontación del proyecto, la ampliación del balneario que se proyecta hacia el promontorio de Piquío en una longitud de 25 metros, conservando igual fondo y la misma disposición del actual, es aceptable, ya que no se modifica la altura ni quita visualidad al paseo y, además, se atiende a la necesidad de aumentar el número de cabinas.

Considerando que, para dotar perfectamente el servicio de baños calientes, se proyecta construir un nuevo pabellón hacia el lado Sur con una longitud de 25 metros, modificando el actual café para dotarle de todas las comodidades y servicios necesarios, estableciendo una terraza a la altura de la playa, que ha de ser de gran utilidad.

Considerando que con la construcción de una terraza cubierta, en prolongación de la hoy existente, se inutiliza

la rampa que en las inmediaciones del café existe para acceso a la playa, la Sociedad peticionaria deberá construir un acceso directo a la playa, al final de la construcción que se proyecta hasta San Roque, en substitución del que se inutiliza con las obras.

Considerando que, siendo completamente favorables los informes de los Centros y Corporaciones llamadas a intervenir, no hay inconveniente alguno en autorizar las obras de ampliación de la primitiva concesión comprendidas en el proyecto presentado, que tiende a mejorar los servicios públicos.

Considerando que las tarifas presentadas con el proyecto para la explotación de los servicios, aunque con carácter de máximas, son, en general, muy elevadas, por lo que la Jefatura de Obras públicas de la provincia propone las que deben ser aprobadas, eliminando de las presentadas el cobro del baño sin cabina ni caseta, pues como el mar y el aire son cosas comunes, no pueden ser objeto de dominio, y, por tanto, cualquier persona puede bañarse en cualquier sitio del mar, sin que esté obligado a satisfacer ninguna tarifa mientras no haga uso de los servicios establecidos por los concesionarios de balnearios en las playas, ya que el libre uso del mar en toda su extensión lo establece la Ley y se determina por la misma naturaleza que tiene de cosa común.

De conformidad con los informes que obran en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la vigente Ley de Puertos, he resuelto otorgar la concesión de que se trata, mediante las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a la Sociedad anónima «El Sardinero», como ampliación a la concesión que tiene otorgada por Reales órdenes de 3 de Agosto de 1917 y 16 de Marzo de 1918, para ejecutar las obras que comprenden los proyectos firmados por el Arquitecto D. Valentín R. Lavín del Noval y que se acompañan a las peticiones formuladas por dicha Sociedad en 11 de Noviembre de 1930 y 20 de Abril de 1931.

2.ª Subsistirá, como todas las condiciones de la antigua concesión, la autorización para instalar casetas, toldos, sillas, etc., en las zonas de playa que darán frente a las obras que se proyectan, y que comprende una longitud de 181,00 metros la central y 33,00 metros la de las inmediaciones de Piquío, o sean, en total, 214,00 metros, es decir, se amplía la concesión anterior, que es de 116,60 metros, a 214,00 metros, en dos porciones.

3.<sup>a</sup> Aun cuando el tránsito a todas las escaleras de acceso a la playa será libre y pública, en substitución de las rampas inutilizadas con las obras se construirá, a los extremos de la edificación central, rampas o escaleras de acceso directo a la playa; asimismo se respetará el acceso por ésta a los retretes públicos del Ayuntamiento y demás dependencias subterráneas.

4.<sup>a</sup> Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses y terminar en el de doce, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

5.<sup>a</sup> Las tarifas máximas que regirán en esta concesión serán:

Baño con cabina o caseta de primera, 1,00 pesetas; baño con cabina o caseta de segunda, 0,60; bañero, 0,50; traje de baño, 0,75; felpa, 0,75; guardarropa, 0,50; guardajoyas, 0,50; albornoz, 1,50; sillas en playa o galería, 0,20; caseta, 0,25; baño caliente de primera, 7,00; baño caliente de segunda, 4,00; baño caliente con algas de primera, 10,00; baño caliente con algas de segunda, 6,00; w. c., 0,10; toldo primera fila, alquiler toda la temporada, 150,00; toldo segunda fila, alquiler toda la temporada, 100,00.

Deberán además establecerse baños con tarifa económica y abonos por un cierto número de baños.

6.<sup>a</sup> El terreno que del paseo toma el edificio proyectado, seguirá siendo de propiedad del Exmo. Ayuntamiento, pudiendo disponer del mismo si algún día lo estimase conveniente.

7.<sup>a</sup> El concesionario deberá, antes de empezar las obras y para responder de la ejecución de las mismas, ampliar la fianza que tiene constituida a la cantidad necesaria para que ascienda al 5 por 100 del presupuesto de las obras, según dispone el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos.

8.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, a la que deberá darse cuenta de su principio y terminación. De su reconocimiento final se levantará acta por triplicado, y, una vez aprobada, podrá devolverse al concesionario la fianza a que se refiere la condición anterior.

9.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado, por lo que se refiere a la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones complementarias relativas a los contratos de trabajo.

10.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de particulares y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a los preceptos de la vigente Ley de Puertos, a cuantas disposiciones se dicten en lo sucesivo y a las condiciones de la primitiva concesión.

11.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de autorización, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Santander, 8 de Septiembre de 1931.

El Gobernador civil,  
*José M.<sup>a</sup> Semprún Gurrea.*

## Junta de Clasificación y Revisión de Santander

REEMPLAZO DE 1931

Continuación de la relación por Ayuntamientos y número del alistamiento de los mozos de dicho reemplazo que han sido clasificados prófugos (incursos todos en el caso 1.º del artículo 184):

### *San Vicente de la Barquera*

9. Adolfo Rodríguez Mantilla, de Adolfo y Josefa.

#### *Selaya*

11. Delfin Diego Manteca, de Luis y Teresa.

#### *Solórzano*

12. Alonso Madrazo Fernández, de Agustín y Maximina.

#### *Torreavega*

3. Saturnino Agudo Edesa, de Antonio y Antonia.
4. Desiderio Aragón González, de Felipe y María.
7. Sabino Abad Peña, de Higinio y Mercedes.
8. Fernando Armando Rodríguez, de Pedro y María.
10. Matías Bustillo Cayón, de Guillermo y Cándida.
15. Venancio Berasategui Suárez, de Angel y María.
21. Enrique Camino Noriega, de Rafael y Carmen.
22. Vicente Curtadoy Peylicer, de Mariana.
37. Francisco González Juanco, de Alfredo y Amalia.
38. Hermilio Gómez Lombraña, de Matilde.
41. Eleuterio García Martín, de Doroteo y Epifania.
45. Apolinar Garcia Pérez, de Apolinar y Teresa.
48. Agustín Gómez Rivas, de Constantino y Trinidad.
49. Nicolás García Terán, de José y Tomasa.
50. Fernando Gutiérrez Ruiz Sánchez, de Francisco y Piedad.
54. Daniel Iturbe Alvarez, de Manuel y Aurora.
58. Pedro Izaguirre Lastra, de José y Visitación.
78. Vicente N. Custadoy, de Mariana.
79. Agustín N. Díez, de Valeriana.
80. Hipólito Navamuel Fumbona, de José y Angela.
81. Angel Núñez Girao, de Vicente y Mercedes.
82. Emilio N. Gómez, de Matilde.
85. Gabriel Orbegoso Villegas, de Lucrecia.
86. José Polidura Alvarez, de Marcos y Pilar.
90. José Pérez Fernández, de José y Leoncia.
94. Domingo Pedreguera Martín, de Domingo y Flora.
98. Luciano Pérez Peña, de Aurelia.
101. Luis Palacios Ruiz, de Enrique y Jesusa.
109. Florencio Ruiz Fernández, de Ruperto y Dolores.
110. Anacleto Rodríguez González, de Arturo y Claudia.
111. José Ruiz García, de Pilar.
121. Prudencio Rodríguez Sanmillan, de Sandalio y Lucila.
123. Andrés San Emeterio, de Desconocidos.
126. Esteban Suárez Fuentevilla, de Daniel y Mercedes.
131. Félix Suárez Irigoyen, de Feliciano y Serafina.
134. José Salas Toca, de Alberico y Emilia.
139. Antonio Ubierna Fernández, de Benjamín y Paulino.
143. Antonio Villegas Martínez, de Antonio y Mercedes.
146. Jesús Zurita Santos, de Justo y Hermenegilda.

#### *Tresviso*

3. Cipriano Campo Campo, de Serafín y Concepción.
9. Benedicto López Campo, de Saturnino y Evarista.
12. Arsenio Campo, de Justa.

#### *Tudanca*

4. Román Linares Toribio, de Serafín y Oliva.

#### *Udias*

7. Antonio Pelayo Gutiérrez, de Manuel y Carmen.

#### *Valdáliga*

1. José Arce Arce, de Jacinto y Aurora.
14. Angel Gutiérrez Fernández, de Laureano y Julia.
16. Pedro Martínez Sánchez, de Ricardo y Piedad.
17. Carlos Martín Gutiérrez, de Enrique y Consolación.

*Valdeolea*

15. Damián González González, de Elías y Eulogia.

*Valdeprado*

26. David Pérez González, de Víctor y Poncian  
30. Herminio Rodríguez Fernández, de José y Teodosia.

*Valderredible*

3. Eutiquiano Alonso Bocos, de Mauro y Celestina.  
5. Santiago Alonso Gutiérrez, de Braulio y Mariana.  
14. Florencio Bustamante Bustamante, de Carmen  
31. Aurelio García Grijalba, de Anastasio y Adelina.  
49. Norberto Lantarón López, de Ciriaco y Toribia.  
50. Fortunato López Bustamante, de Martín y María.  
51. Lisinio López Gallo, de Cesáreo y Josefa.  
52. José López del Hoyo, de Constancio y María.  
61. Nazario Parte Gómez, de Benita.

*Val de San Vicente*

1. Marcelino Alba Acebo, de Manuel y Barbarina,  
3. Nazario Blanco Isabel, de Isidro y Milagrosa.  
4. Mariano Blanco Sánchez, de Antonio y Facunda.  
12. Juan Gómez Noriega, de Juan y Ramona  
18. Fidel Gutiérrez Pérez, de Florencio e Hilaria.  
20. Alfredo Ibáñez Ruiz, de Francisco y Alfreda.  
25. José Muñiz Alvarez, de Eustaquio y Ana.  
26. Antonio Pérez García, de Segundo y Basilisa.  
29. Valeriano Roig Villanueva, de Valeriano y María.  
30. Manuel Sáiz Sordo, de José y Fidela.  
31. Rodrigo Sánchez Fernández, de José y Mercedes.  
34. Fermín San Emeterio Sordo, de Felipe y Josefa.  
35. Basilio Serdio Alzola, de José y Secundina.  
37. Agustín Terceño Lamadrid, de Pedro y Concepción.  
38. Ceferino Usubia Gutiérrez, de Romualdo y Gloria.

*Vega de Liébana*

6. Mariano Dobarganes Bueno, de Felipe y Juana.  
7. Mariano García, de Severiana.

*Vega de Pas*

1. Sabino Pelayo Martínez, de José y María.

*Villacarriedo*

3. José Abascal Abascal, de Celestino y Paz.  
14. Jaime Mantecón Abascal, de Benigno y Beatriz.  
17. Celestino Oria Llanos, de Celestino y Crisanta.  
30. Antonio Uriel Richart, de Cecilio y Carmen.

*Villaescusa*

1. Ciriaco Arias de la Rosa, de Marcelino Rufina.  
4. Primitivo Bermúdez San Martín, de Manuel y María.  
9. Luciano Díaz Pedrejón, de Nicolás y Julia.  
11. Marcelino Fernández García, de Faustino y Brígida.  
12. Jesús Fernández Gutiérrez, de Cristóbal y Asunción.  
14. Pedro Gil Viñuelas, de Andrés y Emilia.  
15. Antonio V. González Pérez, de Pedro y Balbina.  
22. Maximino Lastra González, de Francisco y Emilia.  
23. Virgilio Manso Pastor, de Ulpiano y Anastasia.  
24. Claudio Martínez García, de Mateo y Sotera.  
26. Modesto Obregón Herrera, de Modesto y Victoria.  
28. Mariano Pascual Sáiz, de Alberto y Felisa.  
29. Fermín Peral Macho, de Mariano y Alberta.  
32. Edilberto Roa Ruiz, de Vicente y Estefanía.  
34. Eusebio Sánchez Fernández, de Gregorio y Simona.

*Villafufre*

1. Francisco Arias García, de José y Magdalena.

*Villaverde de Trucios*

3. Feliciano Garma, de Carmen.

*Voto*

1. Emilio Alvarez Cruz, de Romualdo y Elena.  
24. Antonio Lastra Expósito, de Anastasio y Adela.  
35. Gregorio Ruiz Bustillo, de Aniceto y Julia.  
38. Higinio Rodríguez Díez, de Benito y Dorotea.  
39. Manuel Santiago Munsine, de Pedro y Juana.  
46. Mariano Trueba Sáinz, de Diego y Delfina.  
47. José Vega Setién, de Joaquín y Mercedes.

## REEMPLAZO DE 1929

*Limpías*

3. Luis Lombera Rivera.

*Medio Cudeyo*

29. Pedro Ferro Delgado.

*Santander (1.ª Sección)*

82. Alberto García Gil.

*Santander (2.ª Sección)*

130. Salvador Sánchez García.

## REEMPLAZO DE 1927

*Medio Cudeyo*

51. Andrés Martínez Harbosa.

## REEMPLAZO DE 1929

*Comillas*

3. Ramón Gutiérrez Oleaga.

*Luena*

19. Ignacio López Escudero.  
33. Alonso Vargas Abascal.

*Río Iansa*

5. Diego Díaz Cisneros.

*Valderredible*

46. Benjamín González González.

Santander a 3 de Agosto de 1931.—El Capitán Secretario, Francisco Gómez.—V.º B.º, el Teniente Coronel, Píñilla.

---

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

---

**Ministerio de Trabajo**

## ORDEN

Ilmos. Sres.: Publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 30 de Agosto último el Reglamento sobre accidentes del trabajo en la agricultura, y a los efectos de la constitución de las Mutualidades patronales en la citada disposición preceptuadas, este Ministerio ha dictado las siguientes instrucciones:

1.ª El Delegado del Trabajo en cada provincia, o en su defecto el Gobernador civil, interesará de los Alcaldes de las cabezas de partido de la misma la convocatoria en

el Ayuntamiento de los patronos agrícolas, en término de quince días, para que se constituyan en Mutualidad para cumplir el deber de asistencia médica y farmacéutica con los obreros agrícolas que sufran accidente de trabajo. Los patronos residentes en la cabeza de partido deberán concurrir personalmente a la reunión; los de las demás localidades podrán hacerse representar delegando por escrito en otro patrono o asistir personalmente.

2.<sup>a</sup> Los patronos asistentes a la reunión determinarán si ha de constituirse una Mutualidad para todo el partido o más de una, teniendo en cuenta el mínimo de cien patronos requerido para su funcionamiento y la obligación de formar parte de ellas o si se fusionan con los patronos de otro u otros partidos judiciales limítrofes para constituir una sola Mutualidad.

3.<sup>a</sup> En el acto se constituirá la Mutualidad o Mutualidades que hayan de funcionar en el partido adoptando la denominación de cada una que enunciará la característica del territorio en que actúe. (Mutualidad de patronos agrícolas del pueblo o pueblos de... o comarca de...)

4.<sup>a</sup> El Estatuto de cada mutualidad se acomodará a lo preceptuado en el citado Reglamento de 25 de Agosto último, artículos 87 y siguientes.

5.<sup>a</sup> Para la organización de los servicios de asistencia se adoptará, conforme al capítulo II de dicho Reglamento, cualquiera de estos sistemas:

1.<sup>o</sup> Creación de un servicio propio de la Mutualidad, con nombramiento de Médico y de Farmacéutico y designación de clínica y hospital donde, en caso necesario, sea prestada la asistencia.

2.<sup>o</sup> Utilización de los servicios de los Médicos y Farmacéuticos titulares de los pueblos mediante concierto con los Facultativos titulares y utilización de clínicas y hospitales para la asistencia cuando se precisen.

En caso de que la Mutualidad comprenda patronos de varios pueblos, se designará a un asociado delegado de la Mutualidad en cada pueblo para la vigilancia de los servicios.

6.<sup>a</sup> Los Alcaldes deberán facilitar el rápido funcionamiento de la Mutualidad, procurando que los Ayuntamientos cooperen a su éxito con los acuerdos necesarios en orden a los servicios de los titulares, a la utilización de clínicas y hospitales municipales si los hubiere, a los gastos de traslado de lesionados para su inmediata asistencia, etc.

7.<sup>a</sup> Los patronos que formen la Mutualidad determinarán en su primera reunión:

1.<sup>o</sup> Si además de la asistencia médica y farmacéutica la Mutualidad ha de atender al pago de las indemnizaciones señaladas por las disposiciones legales en caso de accidente, ya de los que incumba responder a todos los patronos mutualistas, ya tan sólo a los que prefieren asegurar el cumplimiento de tal obligación legal por medio de la Mutualidad.

2.<sup>o</sup> Inmediata obligación de constituir el fondo inicial de reserva para los gastos de la Mutualidad.

3.<sup>o</sup> Distribución del importe del fondo de reserva entre los patronos presentes y ausentes; bases para el reparto; fijación del plazo, no superior a un mes, en que deberá efectuarse el ingreso en el fondo de reserva.

4.<sup>o</sup> Nombramiento de Presidente, Secretario, Contador y Tesorero de la Mutualidad y retribución del Secretario, único cargo que podrá recaer en quien no sea patrono.

5.<sup>o</sup> Tanto por ciento de los ingresos que podrá aplicarse a gastos de administración.

6.<sup>o</sup> Caso de nuevo reparto provisional para nutrir el fondo de reserva.

8.<sup>a</sup> El Estatuto deberá fijar la fecha de liquidación anual de los gastos efectuados por la Mutualidad para el cumplimiento de sus fines y de los administrativos, su presentación a la Junta general y las condiciones del acuerdo de aprobación.

9.<sup>a</sup> Igualmente establecerá el Estatuto cuándo han de reunirse la Junta general y la Directiva, los derechos y obligaciones de los asociados y de los que ejerzan puestos de dirección y administración y las condiciones de los asociados que fijen las cuotas anuales, provisionales y definitivas que los asociados hayan de satisfacer para la solvencia del Fondo de reserva frente a las responsabilidades que le afecten.

10. Se preverá el caso de cuotas extraordinarias, su fijación e ingreso en el Fondo.

11. Se regularán los servicios, las relaciones de la Mutualidad con los facultativos y los recursos de los socios ante la Mutualidad; consignándose que contra el acuerdo de ésta cabrá siempre aquellos recursos ante el Delegado provincial de Trabajo, y contra la resolución de éste habrá alzada ante el Ministerio, que resolverá oyendo al Instituto Nacional de Previsión y al Consejo de Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles y Delegados de Trabajo.

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de la Industria Hotelera (patronos y camareos y patronos y cocineros) de Santander, y considerando que la disposición quinta de las disposiciones adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovarían cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Comité paritario antedicho, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes en cada representación, continuando los actuales en el desempeño de sus cargos hasta tanto que la substitución tenga lugar.

2.<sup>o</sup> Tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscriptas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que en el plazo referido se inscriban en dicho Censo; y

3.<sup>o</sup> Que una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Agosto de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

## Comisión Gestora Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Julio del año 1931.

### Sesión del 1.º de Julio

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobada la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Diputación en el actual mes.

Se acuerda prestar la debida aprobación a las cuentas del Presupuesto ordinario y extraordinario de esta Corporación correspondientes al ejercicio de 1930, y que sean elevadas al Ministerio de la Gobernación.

Se aprueba el proyecto y presupuestos de gastos de estudio de las obras del camino vecinal de Tama (Cillorigo), carretera de Palencia a Tinamayor a San Pedro de Bedoya.

Quedó aprobada las obras de reparación de la carretera provincial de Anero a Pedreña, reconociendo a favor del contratista, D. Diego Higuera, el derecho a percibir la cantidad de 8.491 pesetas.

Terminadas las obras de construcción del camino vecinal de Loma Somera a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro, se aprueba la liquidación reconociendo a favor del Ayuntamiento de Valderredible el derecho a percibir la cantidad de 5.442,05 pesetas.

Fueron aprobados los gastos de replanteo y de materiales originados en el camino vecinal de Alcomba (Ruesga), por la cantidad de 527,45 pesetas.

A la Junta vecinal de Pámanes se la abonará la cantidad de 4.294,28 pesetas por obra ejecutada en el camino vecinal del kilómetro 24 de la carretera de la Estación de Torrelavega a La Cavada, al sitio del Parral y un puente sobre el río Guayana.

Se aprobó la cuenta de dietas devengadas por el personal de Vías y obras provinciales en el segundo trimestre del actual año.

Se acuerda conceder premios para los Concursos de Tiro de Pichón que se celebren en la provincia durante el presente verano.

Como delegado de esta Comisión se designa al Diputado Sr. Alonso Pellón para inspeccionar la Escuela de Pesca de Santoña.

Se designa a los Diputados señores Vayas y Ringelke para que estudien la conveniencia de comprar directamente el carbón, para el suministro a los Establecimientos de Beneficencia, de las minas de Asturias.

Se acuerda reconocer oficialmente la existencia del Sindicato de empleados subalternos del antiguo Hospital de San Rafael.

Se acordó fijar las dietas a que tienen derecho por asistencia a las sesiones los señores Diputados.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Oficial que fué de esta Corporación D. Joaquín Miera, y que por cuenta de fondos provinciales se abonen los gastos de entierro civil de dicho funcionario.

Solicitar de la Empresa del Ferrocarril Cantábrico que el tren que sale de la Estación de Santander a las siete de la tarde y termina en Cabezón de la Sal continúe hasta el término de la provincia.

Se aprobaron varias cuentas.

Adquirir un palco para la función benéfica que el día 4 del actual se celebrará a beneficio de los obreros parados.

Al Administrador de los Establecimientos se le autoriza para adquirir 24 cajas de leche condensada con destino al Jardín de la Infancia.

A petición de su madre será devuelto un niño de Santander, acogido en el Jardín de la Infancia.

Se concedió un socorro para ayuda de la lactancia de hijos gemelos a un vecino de Santander.

Interesar de la Diputación de Toledo que se haga cargo del demente Alberto González, recluido en el Manicomio de Valladolid.

En el Manicomio de Palencia serán recluidos un demente de Santander y otro de Reinosa.

En la Casa de Caridad ingresarán dos ancianos, de Vega de Liébana y Alfoz de Lloredo.

Y se levantó la sesión.

### Sesión de 6 de Julio

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

De conformidad con el informe de la Dirección de Vías y obras provinciales, se acuerda no acceder a la petición de la Alcaldía de Camaleño pidiendo la construcción de un camino de Espinama a Pido, porque el camino de referencia figura incluido en el grupo B, para cuya construcción no ofrecen auxilio alguno los pueblos interesados; y la de las Juntas vecinales de Sierra Elsa, Mijarajos, Bedicó y Mercadal, solicitando que sea reconstruido el camino vecinal que va desde Cartes a Mercadal, por no estar incluido dicho camino en el plan de caminos vecinales.

Se aprueban los gastos de replanteo e indemnizaciones al personal facultativo y jornales en el camino vecinal del kilómetro 352 de la carretera de Valladolid a Santander al kilómetro 8 de la carretera de Pozazal, a Bárcena de Ebro, importante 594,05 pesetas.

Se aprueba la liquidación de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Arenal a la estación de Torrelavega a La Cavada, con un saldo a favor de la Junta vecinal de Arenal por valor de 3.273,29 pesetas.

Se aprueba el proyecto del camino vecinal de Vioño, carretera de Renedo a Zurita a Polanco y Rumoroso, y que los gastos de 2.007,52 pesetas sean abonados al autor del proyecto, D. Juan José Bolinaga.

Se acuerda prestar la debida aprobación al inventario de bienes y derechos de la Corporación en 31 de Diciembre de 1930, que acusa un capital líquido de 7.765.738,83 pesetas.

Conceder la subscripción gratuita del «Boletín Oficial» a la Hemeroteca Municipal de Madrid.

Que por los Maestros de la Casa de Caridad se indiquen dos alumnos que puedan ser propuestos para cursar estudios en la Escuela Elemental del Trabajo de esta ciudad.

Se acuerda la ejecución de algunas obras de urgencia en el Hospital y Casa de Caridad.

Que se libren cinco mil pesetas para satisfacer las obras realizadas en la Escuela Normal de Maestras.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Se adjudica definitivamente la subasta de víveres para los Establecimientos de Beneficencia a los señores siguientes: garbanzos, a D. Braulio González, a 1,18 pesetas kilo; alubias, al mismo, al de 1,08 kilo; arroz, a D. Juan F. González, a 0,64; patatas y aceite, a Hijos de Esteban López, a 0,32 y 2,15 pesetas kilo, respectivamente; bacalao, a D. Daniel Mazorra, a 2,07 kilo; tocino, a Felipe Dallas, a 2,20 kilo; vino, a Torre Hijos, a 54,50 céntimos litro; requiriéndoles para que substituyan el depósito provisional por la fianza definitiva.

También se adjudica por el tercer trimestre del actual año el suministro de carnes frescas a D. José de la Hoz, al precio de 2,84 pesetas kilogramo.

Se autorizó al Director facultativo del Hospital para adquirir varios medicamentos.

A un vecino de Corvera de Toranzo se le concedió un socorro para ayuda de la lactancia de hijos gemelos.

A petición de sus madres serán entregados dos niños acogidos en el Jardín de la Infancia.

En el Manicomio de Palencia serán reclusos cuatro presuntos dementes de esta provincia.

En la Casa de Caridad ingresarán, cuando les corresponda en turno, tres niños, y uno en el Jardín de la Infancia.

Se acuerda contribuir con dos mil pesetas a la suscripción iniciada para remediar, en parte, los destrozos causados en el Valle de Toranzo con motivo de los últimos temporales.

Con destino a la función benéfica que se celebrará en el Teatro Pereda el día 11 del actual, se concede la cantidad de 52 pesetas para la adquisición de un palco.

Y se levantó la sesión.

### *Sesión del 13 de Julio*

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se autoriza al Ingeniero encargado de las obras del Pantano del Ebro de Reinoso para abrir una zanja en la carretera de Arroyo a las Ferrerías de Bustasur, para el tendido de tubería de abastecimiento de aguas.

Se aprueba el acta de recepción del camino vecinal de Montecillo a la carretera de Arroyo a Escalada.

Queda aprobado el proyecto y presupuesto del camino vecinal del Barranco de la Hoya, en Mataporquera, a Castriello del Haya, en el Ayuntamiento de Valdeolea.

Se acuerda que se proceda a la renovación de las pólizas de seguros de los bienes muebles e inmuebles propiedad de esta Corporación, que vencen en 29 del actual, eligiendo para ello casas de nacionalidad española de solvencia reconocida.

Se acordó solicitar de los Ayuntamientos de esta provincia que contribuyan a la suscripción iniciada a favor de los damnificados por los últimos temporales en el valle de Toranzo.

Se concede al Diputado señor Vayas un voto de gracias por su gestión en la compra de harinas para la panadería provincial.

Solicitar de la Empresa del Ferrocarril Cantábrico que ceda a esta Diputación, sin condición de precio, un terreno de su propiedad radicante en los terrenos que ocupa la Casa de Caridad.

A la viuda de D. Joaquín Miera González, funcionario que fué de esta Diputación, se la concede una pensión de 500 pesetas anuales.

Que por administración se proceda al arreglo de la alcantarilla del Hospital de San Rafael.

Se acuerda conferir el nombramiento de auxiliares en propiedad de esta Corporación a los funcionarios temporeros D. Aurelio Rodríguez y D. Julián San Emeterio.

Conceder como definitivo, un plazo que terminará el 31 del actual mes, para obtener sin recargo alguno las cédulas personales del ejercicio de 1930.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Se autorizó al Director del Hospital para adquirir varios medicamentos.

A petición de su madre se le entregará un niño acogido en el Jardín de la Infancia.

Serán asilados en la Casa de Caridad dos niños pobres y desamparados, de esta provincia.

Y se levanto la sesión.

### *Sesión del 20 de Julio*

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron aprobados los padrones de Cédulas personales para el actual ejercicio de los Ayuntamientos de Cabuér-

niga, Castañeda, Cieza, Luena, Peñarrubia, Piélagos, Ruiloba, San Pedro del Romeral, Santa Cruz de Bezana, Santillana y Valdeprado del Río.

Terminada la confección del padrón de Cédulas personales del Ayuntamiento de Santander para el actual año, y siendo innecesarios los servicios de los empleados temporeros, se acordó que desde el día 21 del corriente cesen en sus cargos.

Se aprueba la liquidación de obras del camino vecinal de Ruiloba a la carretera de Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera, con un saldo a favor del Ayuntamiento de Ruiloba, como entidad peticionaria, de 3.409,46 pesetas.

Se aprobó la liquidación de obras realizadas en la conservación de la carretera provincial de San Miguel de Aras a Adal, con un saldo a favor del contratista, D. Salustiano Higuera, de 11.704 pesetas.

Fué aprobado el presupuesto de conservación del camino vecinal de Cajigas Plantadas a Güemes, por la cantidad de 5.578,11 pesetas; y el proyecto de reparación de un muro de sostenimiento del camino vecinal de Villayuso a Villayuso de Cieza.

Se aprueba la liquidación de obras de construcción del camino vecinal de Montecillo a la carretera de Arroyo a Escalada, con un saldo a favor del Ayuntamiento de Valderredible de 3.600,28 pesetas.

Abonar a la Junta vecinal de Pontones la cantidad de 15.654,62 pesetas por obra ejecutada en el camino vecinal del kilómetro 2 de la carretera de Anero a Pedreña a Suesa; a la de Castanedo, 4.577,13 pesetas por la ejecutada en el camino vecinal de Castanedo a la carretera de Argoños al Puntal, y a la de Galizano, 5.422,97 pesetas por obra ejecutada en el camino vecinal del kilómetro 1 de la carretera de Galizano a Villaverde de Pontones a Langre.

Fueron aprobados los gastos de replanteo del camino vecinal de la Francesa a la carretera de Cereceda a Laredo, por un importe de 294,75 pesetas.

Se aprueban las actas de recepción del camino vecinal de Saró a Llerana.

A la Sociedad C. R. se le conceden 250 pesetas para premios del concurso bolístico que se ha de celebrar en esta provincia.

Para las colonias infantiles que se han de conducir este verano al Hipódromo, se conceden 250 pesetas.

En la vacante producida por fallecimiento de D. Joaquín Miera, se acuerda ascender a Oficial segundo al empleado de las oficinas D. Antonio Roseñada.

Al Tenedor de libros de esta Corporación, D. Cástor Gómez, se le conceden dos meses de licencia sin sueldo.

Solicitar de los Poderes públicos que conceda un indulto general que comprenda a todos los reclusos de la península.

Adherirse a la gestión mancomunada que han de realizar las demás Diputaciones de España para recabar de los Poderes públicos se deroguen todas las disposiciones que hacen relación a la Junta clasificadora de destinos públicos, para que las autoridades provinciales puedan hacer el nombramiento de su personal.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Y se levantó la sesión.

### *Sesión de 27 de Julio*

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobado el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas en los pueblos de la provincia correspondientes al mes de Junio.

Se aprueban las actas de recepción de los caminos vecinales de Ruseñada a la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas; de Castillo Pedroso a Quintana (Corvera) y del kilómetro 31 de la carretera de Solares a Bilbao a la de Hoznayo a Riva, con un puente sobre el río Asón en Ogarrio.

En la instancia que subscriben varios vecinos del pueblo de Entrambasaguas solicitando una subvención para la reconstrucción de un puente que fué destruído en los últimos temporales, se acuerda tener en cuenta la petición para cuando se haga la distribución de los donativos recibidos para los daños causados en el Valle de Toranzo.

Que por administración se ejecuten las obras de reparación de la carretera que conduce del pueblo de Villasebil al de Vejorís, con un presupuesto de 3.102,03 pesetas.

Se acuerda abonar las cantidades siguientes: al Ayuntamiento de Saro, 3.851,67 pesetas por obras de construcción del camino vecinal de Saro a Llerana; a la Junta vecinal de Riva, 1.337,97 pesetas por obra ejecutada en un puente sobre el río Asón en Selores; al Ayuntamiento de Rasines, 6.014 pesetas por las ejecutadas en el camino vecinal de la carretera de Cereceda a Laredo a la Edilla.

Próximo el vencimiento de las pólizas de seguros contra incendios de varios edificios y mobiliario de esta Corporación, se acuerda asegurarlos en las Compañías nacionales «La Unión y el Fénix Español», «La Catalana», «La Aurora», «Aragón», «La Vasco Navarra» y «La Estrella», por un importe total de 2.033.950 pesetas.

Se acuerda que, a partir del próximo mes de Agosto, se abonen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas la cantidad de 225 pesetas mensuales como gratificación por la inspección de caminos vecinales.

De conformidad con lo informado por Secretaría, y accediendo a lo solicitado por los interesados, se acuerda nombrar en propiedad Auxiliares de las oficinas de esta Corporación a D. José Palacios, D. Pedro Castellanos, don Saturnino Valdor, D. Antonino Peira, D. Antonio Alvarez y D. Eduardo Sañudo.

Se concede la prórroga por un año más de la pensión que viene disfrutando la señorita Mercedes Zalduondo, para continuar sus estudios de Canto en Madrid.

Para el Concurso de Tiro de pichón en Torrelavega se concede un copa como premio.

A la Federación Universitaria Escolar se le concede un donativo de 100 pesetas para invertirlas en un premio para la fiesta que se ha de celebrar en honor de los estudiantes extranjeros.

Se acuerda que los asilados de la Casa de Caridad, al cumplir los 14 años, se les obligue a aprender un oficio.

Se solicitará de la Empresa de autobuses de línea entre Castro Urdiales y Santander que las horas de salida se hagan compatibles con la más fácil y rápida comunicación entre las dos ciudades.

Quedar enterada de que el Excmo. Sr. Marqués de Valdecilla ha remitido dos mil pesetas para engrosar la subscripción para los damnificados en los últimos temporales, acordándose darle las gracias.

Se designa a los Diputados señores Vega Ballesteros y Alonso Pellón para que estudien la posibilidad de adquisición de la finca donde estuvo instalado el Depósito de caballos sementales, en Campogiro.

Que por el Aparejador provincial se haga un presupuesto de las obras que son necesarias realizar en el Jardín de la Infancia.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Atendiendo la petición del Superior del Manicomio de Palencia, en lo sucesivo no se llevarán a dicho Establecimiento enfermos menores de quince años.

Se acuerda publicar en el «Boletín Oficial» el estado de acogidos en los Establecimientos de Beneficencia en el mes de Junio.

Aceptado por la Diputación de Toledo el cargo de las estancias del alienado Alberto González, se oficiará en ese sentido al Manicomio de Valladolid.

Devolver la fianza que tenía prestada el contratista de alubias para los Establecimientos de Beneficencia, D. Braulio González.

Se autorizó al Director facultativo del Hospital para adquirir varios medicamentos.

A petición de su madre será devuelta una niña acogida en el Jardín de la Infancia.

A un vecino de Arenas de Iguña y a otro de Piélagos se les concedió socorro para ayuda de la lactancia de hijos gemelos.

Serán reclusos en el Manicomio de Palencia cuatro presuntos dementes de esta provincia.

Ingresarán en la Casa de Caridad, cuando les corresponda en turno, una imposibilitada, dos ancianos y cuatro niños pobres y desamparados, de esta provincia.

Para tratar de las tarifas relacionadas con el impuesto de Cédulas personales se acuerda celebrar sesión extraordinaria el día 31 del actual.

Y se levantó la sesión.

#### *Sesión del 31 de Julio*

En las peticiones que formulan los Ayuntamientos de Arenas de Iguña, Castro Urdiales, Polanco, Santillana, Suances y Valdeolea sobre la rebaja del precio de las Cédulas personales, sobre todo en las que afectan a la clase obrera, se acordó tomarlas en consideración por si después del estudio ha de hacerse alguna alteración de precios.

Se accede a lo solicitado por D. Gerardo Fraile concediéndole cédula de la última clase, en atención a que tiene concedido el subsidio a familias numerosas.

Vista la que interponen D. Julio Deleito, D. José Soto, D. Darío Sarmiento y D. Cipriano Quintela, Porteros primero y terceros en esta Administración de Aduanas, solicitando se les provea de cédula de última clase, se acuerda desestimarla por no tener los solicitantes la condición legal de jornaleros.

También se desestima, hasta que se tome la resolución correspondiente en cuanto hace referencia al impuesto de Cédulas, la que subscriben el Presidente y Secretario de los Cuerpos Técnico-Administrativo y auxiliar del Ayuntamiento de esta capital, pretendiendo la rebaja de sus cédulas personales.

Se accede a lo solicitado por D. Miguel Labrador expidiéndole cédula de la tarifa 1.<sup>a</sup> clase 16, por acreditar que los alquileres de la habitación que ocupa figuran a nombre de su cuñada D.<sup>a</sup> Clotilde González.

Se acuerda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización correspondiente para poder elevar el precio de las cédulas de las clases no comprendidas en el artículo 46 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, así como también para poder rebajar el precio de algunas de las no comprendidas en dicho artículo.

También se solicitará de la Superioridad que desaparezca la cédula especial para militares y que éstos satisfagan el impuesto con arreglo a los sueldos que perciben.

Y se levantó la sesión.

Y en cumplimiento de lo prevenido en vigentes disposiciones, se publica el precedente extracto a los fines legales procedentes.

Santander, 5 de Agosto de 1931.—El Secretario accidental, Antonio Anés.—Visto Bueno, el Presidente, Ramón Ruiz Rebollo.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Junta vecinal de Rudagüera

El día 30 de Septiembre, y horas que luego se dirán, tendrán lugar en la Casa Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Junta y un vocal de la misma, las subastas de los siguientes productos forestales:

A las 3,30.—110 robles maderables, marcados en el monte «Cojorco», tasados en 3.595 pesetas.

A las 4.—40 robles maderables, marcados en el monte «Jaidio», tasados en 2.240 pesetas.

A las 4,30.—30 robles maderables, marcados en el monte «Llana del Monte», tasados en 1.985 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir en dichas subastas puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Para poder tomar parte en las subastas será indispensable el depósito previo del 10 por 100 del tipo de subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 3,60 pesetas, vendrán acompañadas de la cédula personal del proponente, así como el resguardo del depósito y ajustadas al modelo que se facilitará en la Secretaría de citado Ayuntamiento.

Rudagüera, 1.º de Septiembre de 1931.—Federico Callejas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Escobio Andraca, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander y su término,

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía promovido por el Procurador Ansorena, en nombre y con poder de D. Fermín Barquín, contra D.<sup>a</sup> Bernarda Valdor Aramburu y otros, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En la ciudad de Santander, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El señor don Fernando González Lavín, Juez de primera instancia, accidental, del Distrito del Oeste de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por D. Fermín Barquín Carral, propietario y de esta vecindad, dirigido por el Licenciado D. Pedro Rodríguez y González-Tánago y representado por el Procurador D. José Ansorena Rivas, contra D.<sup>a</sup> Bernarda Valdor Aramburu; D.<sup>a</sup> Teresa, D. León, D. Gregorio-Adolfo, don Martín y D. Manuel-Adolfo Valdor y Blanco, en ignorado paradero, así como contra los herederos de aquellos señores, si alguno hubiera fallecido, y, en general, contra cualquiera persona que por cualquier concepto represente algún interés en el piso tercero doble, o sea, de derecha e izquierda, de la casa número tres de la calle del Convento, de esta ciudad, y el segundo y otro abuhardillado, hoy dividido éste en dos buhardillas habitables, de la casa números uno y dos de la calle de la Enseñanza, en rebeldía, sobre disolución de la mancomunidad existente en dichos pisos.

**Fallo:** Que estimando, como estimo, la demanda, debo declarar y declaro que en los pisos tercero doble, o sea, derecha e izquierda, de la casa habitación señalada con el número tres de la calle del Convento, de esta ciudad, y

en el segundo piso y otro abuhardillado, dividido en la actualidad, éste último, en dos buhardillas habitables, de la casa radicante en esta ciudad, calle de la Enseñanza, señalada con los números uno y dos, descriptas en el hecho primero de la demanda, existe una verdadera comunidad; que tales pisos son perfectamente indivisibles, y, por virtud de esta declaración, debo de condenar y condeno a los demandados D.<sup>a</sup> Bernarda Valdor Aramburu, en concepto de heredera de su padre D. Juan Valdor y Ortega, y a D.<sup>a</sup> Teresa, D. León, D. Gregorio-Adolfo, D. Martín y D. Manuel-Adolfo Valdor Blanco, como herederos de su padre D. Martín Valdor Aramburu, y éste, a su vez, que lo fué de D. Juan Valdor Ortega, así como a los herederos de aquellos señores si existiesen, y hubiese alguno fallecido, y, en general, a cualquiera persona que, por cualquier concepto, represente algún interés en los mencionados pisos, a que desaparezca tal comunidad, vendiéndolos en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, repartiéndose luego el precio en proporción a sus respectivas participaciones, e imponiendo a dichos demandados las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados declarados rebeldes en cualquiera de las formas prevenidas en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando González Lavín.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó.

Y para que sirva de notificación a los demandados, declarados rebeldes, expido la presente en Santander a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí, P. H., José F. Díaz.

Don Luis Vallejo y Suero, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha se tuvo por solicitada por el comerciante de esta plaza D. Elías Herrero Ceballos la declaración del estado de suspensión de pagos del mismo, decretándose, entre otras cosas, la intervención de todas las operaciones de dicho señor, y a tal efecto se designó un solo interventor, o sea al acreedor D. José Calderón García, S. A., en la persona del gerente de tal Sociedad, y en ese mismo concepto representando a ésta, cuya Sociedad es como de la mayor importancia a que se refiere el último extremo del párrafo segundo, artículo cuarto, de la Ley de 26 de Julio de 1922, y confiéndole cuantas facultades le otorga dicha ley.

Lo que se anuncia por medio del presente a los efectos legales procedentes.

Santander, cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Luis Vallejo y Suero.—El Secretario, Luis Escobio.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Filiberto Ruiz Pérez, de veintinueve años de edad, soltero, profesor de la Escuela Industrial, vecino de Santander, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado municipal, sito en la calle de San José, número 1, el día treinta del actual y hora de las once, para la celebración del juicio de faltas que sobre daños y lesiones a Serapio Fernández Cavada, vecino de Ubiarco, se sigue, previniéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Torrelavega, 9 de Septiembre de 1931.—El Secretario suplente, José Palencia.